
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA NIT: 892.300.815-1	 MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR ALCALDIA MUNICIPAL	CODIGO	
			VERSIÓN:	1
			No de FOLIO	1

DECRETO No: 028
FECHA: 29 DE MARZO DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN LAS MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD, MITIGAR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – CESAR DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO No: 206 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y EL DECRETO 055 DEL 26 DE MARZO DE 2021 EXPEDIDO POR LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS.

El alcalde del Municipio de Chimichagua- Cesar, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y los poderes de Policía de los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 demás normas aplicables y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 Superior ordena que: *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*

Que en concordancia con las normas anteriormente descritas establece el artículo 209 de la Constitución Política lo siguiente: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”*



Que los numerales 1, 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece:

“ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)”.

Que según el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, entrega a los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional de Gestión al Riesgos en los municipios de su jurisdicción, por lo cual son los responsables directos en la implementación de los procesos de gestión de los riesgos, incluyendo la reducción del mismo y el manejo del desastre en la entidad territorial.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia”; le otorgo a los Gobernadores y Alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad pública, ello con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su jurisdicción, y dando facultades para adoptar medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas, ordenando además si es el caso la restricción a la movilidad.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA NIT: 892.300.815-1	 <small>MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR</small> <small>ALCALDÍA MUNICIPAL</small>	CODIGO	
			VERSIÓN:	1
			No de FOLIO	2

Que, a pesar de los actos administrativos expedidos por el Gobierno Nacional y demás autoridades, se han presentado nuevos brotes del COVID-19 en el municipio de Chimichagua Cesar y el aumento de los mismos en todo el Territorio Nacional.

Que el artículo 1 del Decreto 206 del 26 de febrero o de 2021 el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo de todos los habitantes de la Republica de Colombia hasta el día 1 de junio del año 2021.

En virtud de lo anterior, el alcalde del Municipal de Chimichagua - Cesar,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento al aislamiento preventivo ordenado por el Gobierno Nacional en todo el territorio de la Republica de Colombia, y el decreto 055 de marzo 26 de 2021 emanado de la gobernación del cesar, en el municipio de Chimichagua Cesar, **ORDENA**, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el ministerio de la protección social, por ello **DECRETA**, como medidas las siguientes:

1.) **Prohibir**, el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido la venta, en restaurantes, como tampoco su comercialización a través de domicilios o plataformas digitales.

2.) **prohibir** La asistencia masiva a los actos litúrgicos y/o religiosos, manteniendo el control del aforo permitido distanciamiento y demás medidas conforme a los protocolos de bioseguridad adoptados por el ministerio de salud y de la protección social.

3) **Prohibir**, los actos de bailes y galleras que registren aglomeración.

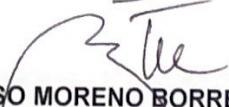
ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento del artículo primero del presente decreto dará lugar a las medidas correctivas y multas contempladas en el parágrafo 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La Policía Nacional velará por el estricto cumplimiento de la siguiente medida, imponiendo los comparendos de conformidad al Código Nacional del Policía y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias, y estará vigente desde la cero (0) hora del día jueves 1 de abril de 2021, hasta las 5.A.M del día lunes 5 de abril de 2021.

Dado en Chimichagua – Cesar, a los veintinueve días (29) días del mes de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CELSO MORENO BORRERO
 Alcalde Municipal